

ACTA

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO

EL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2019

Sres. Asistentes:

Presidenta: D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón (Se incorpora a la sesión en el momento que se indicará en el acta, presidiendo la sesión hasta ese momento el Vicepresidente Primero, D. Luis Calderón Nájera)

Vocales: D. Luis Calderón Nájera
D^a M^a José de la Fuente Fombellida
D^a Carolina Valbuena Bermúdez
D. Urbano Alonso Cagigal
D. Carlos Alfonso Polanco Rebolleda
D. Miguel Ángel Blanco Pastor
D. Jorge Llanos Martín
D. Eduardo Hermida Mestanza

Secretario General: D. Juan José Villalba Casas.
Interventora: D^a Inmaculada Grajal Caballero.
Adjunta a Secretaría: D^a Virginia Losa Muñiz

La Sesión tiene lugar en primera convocatoria, dando comienzo a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos y terminando a las nueve horas y quince minutos.

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2019, que había sido remitida con anterioridad a los señores Diputados.

SERVICIOS SOCIALES

PROPUESTA DISTRIBUCIÓN DE CANTIDADES DE LA ADENDA DE 2019 POR LA QUE SE MODIFICA EL ACUERDO ENTRE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN Y LAS ENTIDADES DE POBLACIÓN SUPERIOR A 20.000 HABITANTES Y DIPUTACIONES PROVINCIALES SOBRE LA COFINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES QUE HAN DE PRESTARSE POR ESTAS, PARA LAS ANUALIDADES 2017,2018 Y 2019.

En fecha 24 de octubre de 2019, se acuerda por la Junta de Castilla y León, modificar el Acuerdo de 26 de octubre de 2017 y el Acuerdo de 26 de junio de 2018, por el que se autorizaba la concesión directa de subvenciones a las Entidades Locales incluidas en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Equipos de Acción Social Básicas y Prestaciones y Programas de Servicios Sociales, suscribiéndose la Adenda del Acuerdo Marco de 2019.

Las modificaciones previstas en la Adenda afectan a los importes del anexo II del citado acuerdo de la Junta de 26 de octubre de 2017, y de los anexos I,III y IV del Acuerdo de la Junta de 26 de Julio de 2018 con los importes que figuran en los anexos I a III del Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 24 de octubre de 2019, actualizando los módulos de personal técnico de los equipos de acción social básica,

incrementando los importes del Servicio de Ayuda a Domicilio para los ejercicios 2018 2019, y haciendo el reajuste para 2019 de la financiación de plazas en centro residenciales y centros de día por personas mayores dependientes, conforme a las plazas efectivamente ocupadas en 2018.

El incremento total de la Adenda alcanza un importe total de 173.983,07€ distribuidos en los siguientes programas:

- Financiación de Equipos de Acción Social Básica, de anualidad 2018: por importe de 22.565,32€ en concepto de actualización del módulo de financiación y en concepto de financiación puntual extraordinaria por el importe de 59.188,04€.
- Incremento en el Servicio de Ayuda a Domicilio en 2018, por importe de 80.335,00€.
- Ajuste de la financiación el Servicio de atención en centros residenciales y centros de día para personas mayores en situación de dependencia en la anualidad de 2019, conforme a las plazas efectivamente ocupadas en 2018, por un importe de 11.894,71€.

La distribución de las cuantías de la Adenda del Acuerdo Marco para el año 2018 y 2019 entre los distintos conceptos y programas es la siguientes:

	AÑO	APORTACIÓN JUNTA	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	TOTAL	DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL
EQUIPOS DE ACCIÓN SOCIAL BÁSICA					
Personal Técnico y Personal Técnico para reforzar la gestión de atención a la dependencia y renta garantizada	2018	81.753,36€ (100%)	81.753,36€	42.044,92€
ATENCIÓN A LAS SITUACIONES DE DEPENDENCIA					
Servicio de Ayuda a Domicilio	2018	80.335,00€ (90%)	8.926,11€ (10%)	89.261,11€
Servicio de atención en centros residenciales o en centros de día para personas mayores en situación de dependencia. Residencia San Telmo.	2019	11.894,71€	11.894,71€
Total	2018	162.088,36€	8.926,11€	171.014,47€	42.044,92€
	2019	11.894,71€		11.894,71€	

I.- Personal Técnico

La cantidad aportada por la administración regional y de la que se dispone asciende a 22.565,32€ en el ejercicio 2018 en concepto de actualización del módulo de financiación y de 59.188,04€ en concepto de financiación extraordinaria, por la actualización de los módulos a 2019, haciendo un importe total del ejercicio 2018 de 81.753,36€. Este importe irá destinado a financiar los Equipos de Acción Social

Básica; en aplicación del art. 110.5 a) de la Ley 16/2010 de 20 de diciembre de Servicios Sociales de Castilla y León y el Decreto 58/2014, de 11 de diciembre, por el que se regula el Sistema de Acción Social de Castilla y León, así como con el cumplimiento del Acuerdo Marco y la Adenda de tal acuerdo mencionados.

Los módulos de personal a tener en cuenta son los siguientes:

	Módulos 2017	Módulos Actualizados 2018	Módulos Actualizados 2019
Técnico Superior	42.788,00€	43.292,73€	44.516,89€
Técnico Medio	32.698,00€	33.205,14€	34.018,90€

- La actualización del módulo de 2018 en relación con el módulo de 2017 supone los siguientes incrementos de cada uno de ellos:
 - Técnico Superior: 504,73€.
 - Técnico Medio: 507,14€
- La actualización del módulo de 2019 en relación con el módulo de 2017 supone los siguientes incrementos de cada uno de ellos:
 - Técnico Superior: 1.728,89€.
 - Técnico Medio: 1.320,90€.

La distribución de las cuantías se efectúa en los siguientes términos:

		Actualización Módulos 2018	Actualización Módulos 2019
1.1-	Retribuciones de 15,5 trabajadores sociales de los Centros de Acción Social contratados por la Diputación	7.860,67€ (15,5 x 507,14€)	20.473,95€ (15,5 x 1.320,90€)
1.2.-	Retribuciones de 23 Técnicos Medios (trabajadores y animadores comunitarios) de los Centros de Acción Social contratados por los Ayuntamientos.		
Herrera de Pisuerga	1 T. Social	507,14€	1.320,90€
	1 Animador S.C.	507,14€	1.320,90€
	1 T. Social	507,14€	1.320,90€

Aguilar de Campoo	1 Animador S.C.	507,14€	1.320,90€
Astudillo	1 T. Social	507,14€	1.320,90€
Torquemada	1 T. Social	507,14€	1.320,90€
	1 Animador S.C.	507,14€	1.320,90€
Carrión de los Condes	1 T. Social	507,14€	1.320,90€
	1 Animador S.C.	507,14€	1.320,90€
Osorno	1 T. Social	507,14€	1.320,90€
Cervera de Pisuerga	1 T. Social	507,14€	1.320,90€
	1 Animador S.C.	507,14€	1.320,90€
Guardo	1 T. Social	507,14€	1.320,90€
	1 Animador S.C.	507,14€	1.320,90€
Paredes de Nava	1 T. Social	507,14€	1.320,90€
	1 Animador S.C.	507,14€	1.320,90€
Saldaña	1 T. Social	507,14€	1.320,90€
	1 Animador S.C.	507,14€	1.320,90€
Villarramiel	1 T. Social	507,14€	1.320,90€

	1 Animador S.C.	507,14€	1.320,90€
Mancomunidad del Cerrato	2 T. Social	1.014,28€	2.641,80€
	1 Animador S.C.	507,14€	1.320,90€
Total Personal CEAS Dependiente Ayuntamientos y Mancomunidad		11.664,22€	30.380,70€
1.3- Retribución de 1 técnico medio (trabajador social coordinador). Las dos Jefas de Sección, dedican globalmente a funciones de coordinación un 80%, el 50% el Jefe del Servicio, y un 25% el Coordinador del Área de Servicios Sociales.		507,14€	1.320,90€
1.4- Retribución de 1 técnico superior jurídico (según coste modulo técnico superior)		504,73€	1.728,89€
SUB TOTAL (1.1+1.2+1.3+1.4)		20.536,76€	53.904,44€
1.5 Personal técnico para reforzar la gestión en atención a la de dependencia y renta garantizada		2.028,56€ (4 técnicos durante 12 meses). 4 x 507,14€	5.283,60€ (4 técnicos durante 12 meses). 4 x 1.320,90€=
Total equipos de acción social básica		22.565,32€	59.188,04€

II ATENCIÓN A SITUACIONES DE DEPENDENCIA

1. Servicio de Ayuda a Domicilio

El servicio de Ayuda a Domicilio es considerado una prestación esencial, cuyo objetivo es facilitar el desarrollo o mantenimiento de la autonomía personal, prevenir el deterioro individual o social y promover condiciones favorables en las relaciones familiares y de convivencia, contribuyendo a la integración y permanencia de las personas en su entorno habitual de vida, mediante la adecuada intervención y apoyos de tipo personal, socio-educativo, doméstico y/o social.

IMPORTE TOTAL INCREMENTADO 2018: 80.335,00€.

2. Servicio de atención en centros residenciales o en centros de día para personas mayores en situación de dependencia. Residencia San Telmo

Garantizar la calidad de vida y la atención integral, continuada y adaptada a las necesidades de las personas con discapacidad, promoviendo su autonomía y potenciando sus capacidades conforme a su rol social en su ciclo evolutivo, en un entorno normalizado y accesible, para facilitar su plena inclusión social.

IMPORTE TOTAL INCREMENTADO 2019: 11.694,71€

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, con la abstención de D. Eduardo Hermida Mestanza y el voto favorable del resto de los asistentes, acuerda aprobar la distribución de las cantidades antes indicadas, por lo conceptos, y para los programas y actividades previstas para los ejercicios 2018 y 2019.

ACCIÓN TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE Y 5 DE DICIEMBRE DE 2019, EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA ADECTADO POR EL PROYECTO DE LA OBRA N°9/2018 "MEJORA DE PLATAFORMA Y FIRME EN LA PP-9001 Y PROLONGACIÓN DE VÍA PARA CICLISTAS".

La Junta de Gobierno queda enterada de los siguientes Decretos dictados por la Diputada Delegada de Hacienda y Administración General, de fechas 21 de noviembre de 2019 y 5 de diciembre de 2019, en los siguientes términos:

"Dña. María José de la Fuente Fombellida, Diputada Delegada de Hacienda y Administración General (Decreto 08/07/2019; B.O.P. 10/07/2019), ha resuelto:

Visto el expediente tramitado para la expropiación forzosa de los bienes y derechos de necesaria ocupación para la ejecución del proyecto de la obra N.º 9 / 2018 "MEJORA DE PLATAFORMA Y FIRME EN LA PP-9001 Y PROLONGACIÓN DE VÍA PARA CICLISTAS" convocado mediante la oportuna citación y anuncios en los Boletines Oficiales y diarios correspondientes.

Resultando imposible la localización de los interesados que figuran como propietarios de las parcelas 16 y 17 y notificado al Ministerio Fiscal.

En virtud de las atribuciones que me han sido delegadas por la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, DISPONGO:

Primero. - Proceder a consignar en la Caja General de Depósitos la cantidad de TRES MIL CUARENTA EUROS CON SIETE CENTIMOS (3.040,07 €), importe del justiprecio de los bienes y derechos expropiados a los interesados que se relacionan, en el que ya se ha incluido el 5% de premio de afección que establece el artículo 47 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

TERMINO MUNICIPAL DE PALENCIA

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	Polígono	Parcela	R. Catastral	Superf ocupar m ²	IMPORTE A PAGAR €
16	FULGENCIO GARCÍA-GERMÁN POLANCO	34	19	34900A034000190000JD	1.500,00	2.835,00
17	DESCONOCIDO	34	20	34900A034000200000JK	2.170,00	205,07

Segundo. - El libramiento de los referidos fondos, se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 32.45300.600.

Tercero. - Consignado el justiprecio, procédase a ocupar las fincas expropiadas por vía administrativa."

"Dña. María José de la Fuente Fombellida, Diputada Delegada de Hacienda y Administración General (Decreto 08/07/2019; B.O.P. 10/07/2019), ha resuelto:

Visto el expediente tramitado para la expropiación forzosa de los bienes y/o derechos afectados por el proyecto de la obra N° 9 / 2018 "MEJORA DE PLATAFORMA Y FIRME EN LA PP-9001 Y PROLONGACIÓN DE VÍA PARA CICLISTAS"

Considerando que se ha aceptado por los propietarios de diversas fincas afectadas por el expediente de expropiación, la propuesta de adquisición mediante mutuo acuerdo en el precio fijado por el perito de esta Administración.

Vistos los artículos 48, 49 y 53 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y los concordantes del Reglamento aprobado por Decreto de 26 de abril 1957, en virtud de las atribuciones que tengo conferidas, DISPONGO:

PRIMERO.- La adquisición mediante mutuo acuerdo de las parcelas de terreno que a continuación se indican, con expresión del término municipal donde radican, vendedor o representante, polígono, parcela, superficie y precio total a pagar:

TÉRMINO MUNICIPAL DE PALENCIA

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Polígono	Parcela	Superf ocupar m ²	IMPORTE A PAGAR
7	FRANCISCO JAVIER COBO VALERI	19481862B	34	156	205,00	184,50 €
TOTAL						184,50 €

SEGUNDO.- Los propietarios percibirán libre de toda clase de gastos, impuestos y gravámenes las cantidades señaladas que ascienden a ciento ochenta y cuatro euros, con cincuenta (184,50 €) y se hará efectivo con cargo a la partida 32.45300.600 del vigente Presupuesto General.

TERCERO.- Efectuado el pago, procédase a ocupar la finca por vía administrativa, para lo cual se requiere a los propietarios a fin de que dejen libres y a disposición de la Administración expropiante las superficies expropiadas."

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO PARA COFINANCIACIÓN DE LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS EN EL MUNICIPIO DE AGUILAR DE CAMPOO

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Acción Territorial y Medio Ambiente, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Miguel Ángel Blanco Pastor y de D. Eduardo Hermida Mestanza, y el voto favorable del resto de los asistentes, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo para cofinanciación de la sustitución de luminarias en el municipio de Aguilar de Campoo, en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D^a. M^a José Ortega Gómez, alcaldesa del ayuntamiento de Aguilar de Campoo, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que existen razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública.

Que la Diputación de Palencia, entre las competencias que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, le atribuye, figuran la asistencia y cooperación económica y técnica a los municipios y la cooperación al

fomento de todo el territorio provincial. En este contexto, se vienen impulsando un conjunto de políticas de apoyo para la renovación y mejora de las infraestructuras de las entidades locales que conlleven un aumento de la eficiencia energética.

Que el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo en virtud de las competencias que le confieren los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ha proyectado la sustitución de luminarias en el municipio de Aguilar de Campoo y sus entidades locales menores.

Que el importe total de la actuación proyectada asciende a 148.617,80 €, estando financiada el 50% de la misma a través de una subvención concedida por el Instituto para la diversificación y ahorro de la energía (IDAE) dentro de la convocatoria de ayudas que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Que, ante la dificultad de financiar el total de la aportación municipal, el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo ha solicitado con fecha 13 de noviembre de 2019 la colaboración económica de la Diputación Provincial.

Que ambas Instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia de garantizar y de dotar del conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal con la mayor eficacia y economía de éstos a la población de la Provincia celebran este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de financiación que se ocasionen con motivo de la ejecución de la obra "Sustitución de luminarias en el municipio de Aguilar de Campoo".

Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio, comprendiendo estos los gastos de adjudicación del contrato de obras para la realización del mismo.

Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo se compromete a:

- Informar a la Diputación de Palencia de la licitación de las obras y su adjudicación, así como la modificaciones o reajustes que se produzcan.
- Comunicar a la Diputación de Palencia la fecha del acto de comprobación del replanteo, el inicio de las obras objeto de la subvención y la recepción de las obras.
- Asumir la titularidad de las obras y el mantenimiento de la instalación.

La Diputación de Palencia se compromete a:

- Realizar las aportaciones necesarias para dar cumplimiento a sus compromisos en relación con el esquema financiero establecido en la Cláusula siguiente.

Quinta. - Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación de Palencia financiará un 25% del gasto a realizar por el ayuntamiento en las inversiones objeto de la ayuda, hasta un máximo de 37.154,45 euros, calculado en base a la aportación municipal prevista según el acuerdo de concesión de la ayuda IDAE, con cargo a la aplicación presupuestaria 31.45903.76201 "Subv. Aytos. otras obras e inversiones" según la siguiente distribución del gasto por anualidades:

Anualidad	Aportación máxima Diputación
2019	29.723,56 €
2020	7.430,89 €

El importe de la anualidad 2019, es decir, 29.723,56 euros, se libraré al ayuntamiento de Aguilar de Campoo con carácter anticipado, sin la presentación de garantías. El importe de la anualidad 2020 se libraré una vez presentada la justificación total de la actuación.

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo se compromete a la aportación económica necesaria para la ejecución de la obra y su puesta en uso.

La titularidad del resultado obtenido será del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo

Sexta. - Declaración del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2019 hasta el 2 de noviembre de 2020, fecha máxima de justificación de los mismos.

Una vez entregada la obra al Ayuntamiento de Aguilar de Campoo se procederá a la justificación total de este Convenio, debiendo el Ayuntamiento presentar la siguiente documentación:

- 1.- Instancia de justificación de la subvención dirigida a la Ilma. Sra. presidenta de la Diputación, conforme al formulario electrónico del procedimiento "Justificación de la subvención - Ayuntamientos y otras entidades públicas" habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>, situado en el catálogo de procedimientos electrónicos, en el grupo Asuntos Generales.
- 2.- Declaración responsable suscrita por la alcaldesa de la Entidad Local según anexo B.I
- 3.- Certificado del/la secretario/a de la Entidad Local del reconocimiento de las obligaciones con cargo al presente convenio con el visto bueno del alcalde/sa, según anexo B.II
- 4.- Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

5.- Copia del Acta de recepción y certificación final de las de las obras ejecutadas con cargo a la subvención.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. - Publicidad

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena. - Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. - Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2020.

Posibilidad de prórroga: en cualquier momento anterior a la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta un año adicional o su extinción.

Decimoprimera. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE BALTANÁS PARA LA COFINANCIACIÓN DE LA RENOVACIÓN DE INSTALACIÓN DE ALUMBRADO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE BALTANÁS

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Acción territorial y Medio Ambiente, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Miguel Ángel Blanco Pastor y de D. Eduardo Hermida Mestanza, y el voto favorable del resto de los asistentes, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Ayuntamiento de Baltanás para la cofinanciación de la renovación de instalaciones de alumbrado exterior del municipio de Baltanás, en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. M^a José de la Fuente Fombellida, alcaldesa del ayuntamiento de Baltanás, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que existen razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública.

Que la Diputación de Palencia, entre las competencias que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, le atribuye, figuran la asistencia y cooperación económica y técnica a los municipios y la cooperación al fomento de todo el territorio provincial. En este contexto, se vienen impulsando un conjunto de políticas de apoyo para la renovación y mejora de las infraestructuras de las entidades locales que conlleven un aumento de la eficiencia energética.

Que el ayuntamiento de Baltanás en virtud de las competencias que le confieren los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ha considerado la renovación de gran parte de su alumbrado público de manera integral, y su adaptación a la normativa de modo que se consiga un ahorro energético y económico a la vez que se regulariza las instalaciones.

Que el importe total de la actuación proyectada, "Renovación de instalación de alumbrado exterior del municipio de Baltanás", asciende a 232.271,60 €, estando

financiada el 50% de la misma a través de una subvención concedida por el Instituto para la diversificación y ahorro de la energía (IDAE) dentro de la convocatoria de ayudas que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Que, ante la dificultad de financiar el total de la aportación municipal, el ayuntamiento de Baltanás ha solicitado con fecha 29 de octubre de 2019 la colaboración económica de la Diputación Provincial.

Que ambas Instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia de garantizar y de dotar del conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal con la mayor eficacia y economía de éstos a la población de la Provincia celebran este convenio de colaboración

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de financiación que se ocasionen con motivo de la ejecución de la obra “Renovación de instalación de alumbrado exterior del municipio de Baltanás”.

Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio, comprendiendo estos los gastos de adjudicación del contrato de obras para la realización del mismo.

Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

El ayuntamiento de Baltanás se compromete a:

- Informar a la Diputación de Palencia de la licitación de las obras y su adjudicación, así como la modificaciones o reajustes que se produzcan.
- Comunicar a la Diputación de Palencia la fecha del acto de comprobación del replanteo, el inicio de las obras objeto de la subvención y la recepción de las obras.
- Asumir la titularidad de las obras y el mantenimiento de la instalación.

La Diputación de Palencia se compromete a:

- Realizar las aportaciones necesarias para dar cumplimiento a sus compromisos en relación con el esquema financiero establecido en la Cláusula siguiente.

Quinta. - Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación de Palencia financiará un 25% del gasto a realizar por el ayuntamiento en las inversiones objeto de la ayuda, hasta un máximo de 58.067,90 euros, calculado en base a la aportación municipal prevista según el acuerdo de concesión de la ayuda IDAE, con cargo a la aplicación presupuestaria 31.45903.76201 “Subv. Aytos. otras obras e inversiones” según la siguiente distribución del gasto por anualidades:

Anualidad	Aportación máxima Diputación
2019	43.550,92 €
2020	14.516,98 €

El importe de la anualidad 2019, es decir, 43.550,92 euros, se librar  al ayuntamiento de Baltan s con car cter anticipado, sin la presentaci n de garant as. El importe de la anualidad 2020 se librar  una vez presentada la justificaci n total de la actuaci n.

El ayuntamiento de Baltan s se compromete a la aportaci n econ mica necesaria para la ejecuci n de la obra y su puesta en uso.

La titularidad del resultado obtenido ser  del ayuntamiento de Baltan s.

Sexta. - Declaraci n de ayuntamiento de Baltan s.

El ayuntamiento de Baltan s declara que en el momento de la suscripci n del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibici n para obtener la condici n de beneficiaria de subvenciones p blicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputaci n de Palencia.

S ptima. - Justificaci n de los gastos.

Podr n justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2019 hasta el 2 de noviembre de 2020, fecha m xima de justificaci n de los mismos.

Una vez entregada la obra al ayuntamiento de Baltan s se proceder  a la justificaci n total de este Convenio, debiendo el ayuntamiento presentar la siguiente documentaci n:

- 1.- Instancia de justificaci n de la subvenci n dirigida a la Ilma. Sra. presidenta de la Diputaci n, conforme al formulario electr nico del procedimiento "Justificaci n de la subvenci n - ayuntamientos y otras entidades p blicas" habilitado en la sede electr nica de la Diputaci n de Palencia <http://sede.diputaci ndepalencia.es>, situado en el cat logo de procedimientos electr nicos, en el grupo Asuntos Generales.
- 2.- Declaraci n responsable suscrita por la alcaldesa de la Entidad Local seg n anexo B.I
- 3.- Certificado del/la secretario/a de la Entidad Local del reconocimiento de las obligaciones con cargo al presente convenio con el visto bueno del alcalde/sa, seg n anexo B.II
- 4.- Declaraci n de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputaci n de Palencia.
- 5.- Copia del Acta de recepci n y certificaci n final de las de las obras ejecutadas con cargo a la subvenci n.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentaci n fuera de plazo de la justificaci n se considerar  una infracci n leve de conformidad con lo establecido en los Art culos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitaci n del expediente oportuno, se impondr n las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. - Publicidad

El ayuntamiento de Baltanás deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena. - Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del ayuntamiento de Baltanás.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. - Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2020.

Posibilidad de prórroga: en cualquier momento anterior a la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Decimoprimera. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la

Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SALDAÑA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LA OBRA "RESTAURACIÓN Y REVITALIZACIÓN FUNCIONAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE LA PLAZA VIEJA"

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Acción territorial y Medio Ambiente, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Miguel Ángel Blanco Pastor y de D. Eduardo Hermida Mestanza, y el voto favorable del resto de los asistentes, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Ayuntamiento de Saldaña par la cofinanciación de la obra "Restauración y revitalización funcional del conjunto histórico de la Plaza Vieja", en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Adolfo Palacios Rodríguez, alcalde del ayuntamiento de Saldaña, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que existen razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública.

Que la Diputación de Palencia, entre las competencias que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, le atribuye, figuran la asistencia y cooperación económica y técnica a los municipios y la cooperación al fomento de todo el territorio provincial. En este contexto, se vienen impulsando un conjunto de políticas de apoyo a las entidades locales para la conservación y mejora del patrimonio histórico artístico de la provincia.

Que el Ayuntamiento de Saldaña en virtud de las competencias que le confieren los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ha proyectado la actualización estética y funcional de la Plaza Calvo Sotelo, conocida como Plaza Vieja, de la localidad de Saldaña, declarada Conjunto Histórico y de gran valor patrimonial.

Que el importe total de la actuación proyectada "Restauración y revitalización funcional del conjunto histórico la Plaza Vieja de Saldaña", asciende a 404.749,55 €, estando financiada el 72,41% de la misma a través de una subvención concedida por la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo del Ministerio de Fomento dentro del Programa 1,5% Cultural.

Que, ante la dificultad de financiar el total de la aportación municipal, el Ayuntamiento de Saldaña ha solicitado con fecha 26 de septiembre de 2019 la colaboración económica de la Diputación Provincial.

Que ambas Instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia de garantizar la conservación y mejora del patrimonio histórico

artístico de la provincia, celebran este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de financiación que se ocasionen con motivo de la ejecución de la obra "Restauración y revitalización funcional del conjunto histórico la Plaza Vieja de Saldaña".

Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio, comprendiendo estos los gastos de adjudicación del contrato de obras para la realización del mismo.

Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

El Ayuntamiento de Saldaña se compromete a:

- Informar a la Diputación de Palencia de la licitación de las obras y su adjudicación, así como la modificaciones o reajustes que se produzcan.
- Comunicar a la Diputación de Palencia la fecha del acto de comprobación del replanteo, el inicio de las obras objeto de la subvención y la recepción de las obras.
- Asumir la titularidad de las obras y el mantenimiento de la instalación.

La Diputación de Palencia se compromete a:

- Realizar las aportaciones necesarias para dar cumplimiento a sus compromisos en relación con el esquema financiero establecido en la Cláusula siguiente.

Quinta. - Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación de Palencia financiará un 13,80% del gasto a realizar por el ayuntamiento en las inversiones objeto de la ayuda, hasta un máximo de 55.855,44 euros, calculado en base a la aportación municipal prevista según el acuerdo de concesión de la ayuda del Programa 1,5% Cultural del Ministerio de Fomento, con cargo a la aplicación presupuestaria 31.45903.76201 "Subv. Aytos. otras obras e inversiones" según la siguiente distribución del gasto por anualidades:

Anualidad	Aportación máxima Diputación
2019	44.684,35 €
2020	11.171,09 €

El importe de la anualidad 2019, es decir, 44.684,35 euros, se librará al ayuntamiento de Saldaña con carácter anticipado, sin la presentación de garantías.

El importe de la anualidad 2020 se librará una vez presentada la justificación total de la actuación.

El Ayuntamiento de Saldaña se compromete a la aportación económica necesaria para la ejecución de la obra y su puesta en uso.

La titularidad del resultado obtenido será del Ayuntamiento de Saldaña
Sexta. - Declaración del Ayuntamiento de Saldaña.

El Ayuntamiento de Saldaña declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2019 hasta el 2 de noviembre de 2020, fecha máxima de justificación de los mismos.

Una vez entregada la obra al Ayuntamiento de Saldaña se procederá a la justificación total de este Convenio, debiendo el Ayuntamiento presentar la siguiente documentación:

- 1.- Instancia de justificación de la subvención dirigida a la Ilma. Sra. presidenta de la Diputación, conforme al formulario electrónico del procedimiento "Justificación de la subvención - Ayuntamientos y otras entidades públicas" habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>, situado en el catálogo de procedimientos electrónicos, en el grupo Asuntos Generales.
- 2.- Declaración responsable suscrita por la alcaldesa de la Entidad Local según anexo B.I
- 3.- Certificado del/la secretario/a de la Entidad Local del reconocimiento de las obligaciones con cargo al presente convenio con el visto bueno del alcalde/sa, según anexo B.II
- 4.- Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.
- 5.- Copia del Acta de recepción y certificación final de las de las obras ejecutadas con cargo a la subvención.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. - Publicidad

El Ayuntamiento de Saldaña deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena. - Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del Ayuntamiento de Saldaña.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. - Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2020.

Posibilidad de prórroga: en cualquier momento anterior a la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta un año adicional o su extinción.

Decimoprimera. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

PERSONAL

APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE OFICIOS MÚLTIPLES PARA LA VILLA ROMANA "LA TEJADA", DE QUINTANILLA DE LA CUEZA.

Al comenzar el tratamiento de este asunto, se incorpora a la sesión D^a M^a Ángeles Armisén Predejón, dejando de presidir el acto a partir de este momento D. Luis Calderón Nájera.

Por el Jefe del Servicio de Cultura se ha emitido informe solicitando la convocatoria de la plaza de Auxiliar de Oficios Múltiples para la Villa Romana "La Tejada", en Quintanilla de la Cueva, incorporada en la RPT de la Diputación como personal laboral fijo-discontinuo, vinculado a la apertura estacional de la Villa Romana de Quintanilla de la Cueva.

La plaza se encuentra incluida dentro de la Oferta de Empleo Público ordinaria del año 2018, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 10 de diciembre y publicada en el BOP de Palencia de fecha 19 de diciembre de 2018 y en el BOCyL de fecha 31 de diciembre

Por el Servicio de Personal se ha elaborado el borrador de las bases correspondientes, las cuales son remitidas a la representación sindical para su estudio, emitiéndose informes cuyas propuestas han sido consideradas en la elaboración definitiva de las bases que se someten a aprobación.

Con fecha de 13 de noviembre de 2019 se emite informe favorable del Servicio de Personal a la aprobación de las presentes bases y con fecha 25 de noviembre el Servicio de Intervención emite informe en el que se fiscaliza favorablemente las bases y convocatoria propuestas.

Por todo lo expuesto, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Miguel Ángel Blanco Pastor y el voto favorable de los demás asistentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar las bases, cuyo texto se adjunta a la presente propuesta, que han de regir la convocatoria para la contratación laboral, de carácter fijo-discontinuo, de un Auxiliar de Oficios Múltiples para la Villa Romana "La Tejada", en Quintanilla de la Cueva, dependiente de la Diputación Provincial de Palencia y adscrita al Servicio de Cultura, perteneciente al grupo C2, de titulación, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2018.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria de oposición libre para la cobertura en propiedad de una plaza de Auxiliar de Oficios Múltiples para la Villa Romana "La Tejada", en Quintanilla de la Cueva, perteneciente a la plantilla de personal laboral con carácter fijo-discontinuo de la Diputación Provincial de Palencia, con el grupo C2 de titulación, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2018.

TERCERO.- Publicar las Bases y la Convocatoria en los Boletines Oficiales correspondientes, así como formular anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

ANEXO BASES

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL, AUXILIAR DE OFICIOS MÚLTIPLES (V.R. QUINTANILLA DE LA CUEZA) (OEP 2018)

PRIMERA.-OBJETO

La presente Convocatoria tiene por objeto la selección, mediante el sistema de acceso libre y mediante oposición, de 1 PLAZA DE AUXILIAR DE OFICIOS MÚLTIPLES vacante en la plantilla de personal laboral de la Diputación Provincial de Palencia, adscrita al Servicio de Cultura, de naturaleza laboral, con carácter fijo-discontinuo vinculado a los períodos de apertura de la Villa Romana de Quintanilla de la Cueva que sean establecidos para cada año.

La plaza pertenece al subgrupo C2, nivel de complemento de destino 17, con una retribución bruta mensual de 1.815,50 €, a la que se añadirá las cantidades correspondientes por paga extra generada. La plaza se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al año 2018, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 10 de diciembre de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de fecha 19 de diciembre de 2018, y en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 251 de fecha 31 de diciembre de 2018.

La modalidad del contrato es fijo-discontinuo y a jornada completa, vinculado a los períodos de apertura de la Villa Romana de Quintanilla de la Cueva que sean establecidos para cada año, estimándose que el mismo será de aproximadamente 8 meses anuales. El horario de trabajo y los días de descanso semanal se establecerán conforme al horario de apertura y cierre al público de la Villa Romana de Quintanilla de la Cueva. La jornada será partida en horario de mañana y tarde. El centro de trabajo será la Villa Romana de Quintanilla de la Cueva.

El contrato se formalizará con un periodo de prueba inicial de dos meses. Durante el periodo de prueba la Diputación Provincial de Palencia podrá desistir del contrato unilateralmente y por propia voluntad, sin que esté obligada al plazo de preaviso ni a abonar indemnización alguna por extinción del contrato.

Con carácter enunciativo, las funciones a realizar serán, principalmente y entre otras propias de su categoría profesional, las siguientes:

- Apertura y cierre de instalaciones.
- Preparación de material y utillaje para realizar los trabajos diarios.
- Control y mantenimiento de todo el material.
- Mantenimiento y conservación del edificio que protege a la Villa Romana de Quintanilla de la Cueva, con realización de las pequeñas obras necesarias para ello
- Preparación, plantado y mantenimiento del arbolado, jardines y zonas verdes e instalación y mantenimiento de la señalización de la Villa Romana de Quintanilla de la Cueva
- Vigilancia de accesos y cobro de entradas en taquilla. Atención e información general a usuarios.
- Cualquier cometido que sea encargado por la Presidencia de la Diputación de naturaleza similar a las funciones anteriormente relacionadas.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

1.- Para tomar parte en la Convocatoria será necesario que los aspirantes reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o en su caso nacional de los demás estados miembros de la Unión europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser

nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al Empleo Público.

e) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica, o titulación equivalente.

Los requisitos establecidos anteriormente deberán reunirse a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

1. Lugar y plazo de presentación

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Palencia, sito en la planta baja del Palacio Provincial (C/ Burgos nº 1, C.P 34071, Palencia), en el plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE). Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León.

En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Quienes dispongan de DNI electrónico o certificado digital para su identificación electrónica, podrán presentar las solicitudes a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios/procedimientos de los ciudadanos de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <http://sede.diputaciondepalencia.es>.

Los formularios electrónicos para su cumplimentación y tramitación presencial, también están disponibles en la misma dirección.

En la instancia para tomar parte en la convocatoria deberá identificarse obligatoriamente el siguiente código: DIP/11573/2019

En caso de reducción o exención del pago de tasa o adaptaciones por razón de discapacidad, la solicitud deberá ir acompañada de la documentación adicional acreditativa correspondiente, adjuntándose a la instancia presentada telemática o presencialmente.

Aquellos aspirantes que por razones de discapacidad precisen adaptaciones para la realización de exámenes, deberán indicarlo en la solicitud, pudiendo solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar en la solicitud las posibles adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas, acompañando el dictamen técnico facultativo. En ningún caso las adaptaciones solicitadas podrán desvirtuar el carácter de las pruebas selectivas.

2. Pago de tasas

Los derechos de examen se fijan en 12 Euros, debiendo acompañar a la instancia la justificación de haberlos satisfecho mediante ingreso en la cuenta existente a nombre de la Diputación Provincial de Palencia en Unicaja Banco S.A con el nº ES38-2103/2417/6600/3163/2259, derechos que no podrán ser devueltos más que en el caso de anulación de la Convocatoria.

Quienes se encuentren en la situación de desempleo sin percibir prestación alguna en el momento de presentación de la instancia, quedarán exentos del abono

del 75% de los derechos de examen, siempre que acrediten documentalmente ambas circunstancias mediante la presentación de la documentación señalada en el apartado 3.3 siguiente.

Los miembros de familia numerosa de categoría especial estarán exentos de abonar los derechos de examen, y los pertenecientes a familias numerosas de categoría general estarán exentos del abono del 50% de los derechos de examen, debiendo acreditarse en ambos casos con la presentación del título oficial correspondiente.

Estarán exentos del pago de la tasa las personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33 por 100, debiendo acreditarse documentalmente mediante copia de la resolución emitida en tal sentido por la Administración competente.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Junto con la solicitud el aspirante deberá presentar:

- Documentación acreditativa del abono de la tasa correspondiente
- En su caso, copia auténtica del título de familia numerosa.
- En su caso: certificado de constar inscrito como demandante de empleo y certificado de no percibir prestación/subsidio por desempleo
- En su caso: copia auténtica de la documentación acreditativa del grado de discapacidad y de dictamen de técnico facultativo en caso de adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas.

En caso de que el aspirante autorice a la Diputación de Palencia la consulta a otras Administraciones de los datos personales necesarios, la Diputación se reserva el derecho a requerirle la aportación de la copia auténtica del documento correspondiente o la exhibición del original.

CUARTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente aprobará, mediante resolución, las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso, concediendo un plazo de 10 días naturales para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

Terminado el plazo de reclamaciones, se dictará nueva resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones.

En esta resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia, se determinará, además, la composición nominal del Tribunal Calificador, así como el lugar, fecha y hora de la realización del primer ejercicio.

En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Todas las publicaciones posteriores se harán a través del Tablón de Anuncios y de la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

QUINTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

5.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros, nombrados por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Hacienda y Asuntos Generales de la Diputación Provincial de Palencia:

Presidente:

- Un funcionario de carrera de la Diputación Provincial.

Vocales:

- Dos funcionarios de carrera / personal laboral fijo de la Diputación Provincial.
- Un funcionario de carrera / personal laboral fijo de la Administración General del Estado.
- Un funcionario de carrera / personal laboral fijo de la Junta de Castilla y León.

Secretario:

- Un funcionario de carrera de la Diputación de Palencia, que actuará con voz pero sin voto.

5.2.- El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con los titulares. Deberán poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate.

Los miembros del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

5.3.- El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del Presidente. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

5.4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidenta de la Corporación, cuando concurran en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

5.6.- El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto y a los que serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros del Tribunal.

5.7.- El Tribunal actuará con autonomía y de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y con sujeción a los criterios de valoración previstos para cada uno de los ejercicios contenidos en las presentes bases, adoptando las medidas precisas en aquellos casos que resulte

necesario, pudiendo acordar y desarrollar los parámetros que estime oportunos para la calificación de los ejercicios, que deberán ser puestos en conocimiento de los aspirantes previamente a la realización de los ejercicios correspondientes.

5.8.- Corresponde al Tribunal la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, adoptando las decisiones motivadas que estime pertinentes. En particular, si en algún momento tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso a la plaza objeto de convocatoria, el Tribunal previa audiencia del interesado, propondrá al órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

SEXTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

6.1.- El sistema selectivo de los aspirantes será el de OPOSICIÓN.

Los aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "Q". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Q", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "R", y así sucesivamente.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único y, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

El lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición se publicará, conjuntamente con la resolución definitiva de personas admitidas y la composición del Tribunal calificador, en el BOP de Palencia, Tablón de anuncios y página Web de la Diputación provincial. Los anuncios de celebración de los restantes ejercicios se publicarán en el Tablón de anuncios y página Web de la Diputación provincial.

6.2.- PRUEBAS A SUPERAR.

La selección se llevará a cabo con arreglo a las siguientes pruebas, de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: Será de carácter teórico y consistirá en realizar una prueba tipo test con preguntas de ortografía, gramática y cálculos matemáticos propuestos por el Tribunal.

El número de preguntas que compondrá la prueba, el tiempo de duración de la misma, la puntuación máxima del ejercicio, el valor de las preguntas contestadas correctamente, el posible descuento de preguntas contestadas erróneamente y aquellos otros aspectos relacionados con la presente prueba, serán determinados por el Tribunal calificador y publicados en la página Web y Tablón de anuncios de la Diputación con antelación suficiente a su realización.

El mismo día de celebración de la prueba o, como máximo, 48 horas después de celebrada la misma, el Tribunal de selección publicará la plantilla con las respuestas consideradas correctas. Posteriormente, el Tribunal de selección procederá a corregir mediante lector óptico y de manera anónima los exámenes realizados por los opositores.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo y acceder al segundo ejercicio. Las calificaciones serán hechas públicas en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página Web, pudiendo formularse reclamaciones en el plazo de tres días.

Segundo ejercicio: Será de carácter teórico y consistirá en realizar una prueba tipo test con preguntas relacionadas con los temas que integran el Programa de la Convocatoria que figura en estas bases.

El número de preguntas que compondrá la prueba, el tiempo de duración de la misma, la puntuación máxima del ejercicio, el valor de las preguntas contestadas correctamente, el posible descuento de preguntas contestadas erróneamente y aquellos otros aspectos relacionados con la presente prueba, serán determinados por el Tribunal calificador y publicados en la página Web y Tablón de anuncios de la Diputación con antelación suficiente a su realización.

El mismo día de celebración de la prueba o, como máximo, 48 horas después de celebrada la misma, el Tribunal de selección publicará la plantilla con las respuestas consideradas correctas. Posteriormente, el Tribunal de selección procederá a corregir mediante lector óptico y de manera anónima los exámenes realizados por los opositores.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo y acceder al tercer ejercicio. Las calificaciones serán hechas públicas en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página Web, pudiendo formularse reclamaciones en el plazo de tres días hábiles.

Finalizado el plazo de reclamaciones, el Tribunal procederá a sumar las calificaciones obtenidas por los aspirantes aprobados en los dos ejercicios realizados y convocará a la realización del tercer ejercicio a los 10 aspirantes aprobados con la mejor nota obtenida.

Tercer ejercicio: Será de carácter práctico o teórico-práctico, y consistirá en la realización de una o varias pruebas o supuestos teórico-prácticos propuestos por el Tribunal en relación con la parte específica del Programa de la Convocatoria que figura en el programa de estas bases y las tareas y funciones del puesto de trabajo. El tiempo de su desarrollo será establecido por el Tribunal con carácter previo a la realización de la prueba.

El Tribunal podrá adoptar las medidas que considere necesarias para la mejor calificación de aquellas pruebas que no se desarrollen en formato escrito y, entre ellas, la grabación en soporte digital de la prueba realizada, previo consentimiento del aspirante.

Este ejercicio se puntuará hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminado quien no obtenga un mínimo de 5 puntos. Al establecer la/s pruebas o supuestos a realizar por los aspirantes, el Tribunal podrá otorgar valor diferenciado para cada uno de ellos. El Tribunal valorará cada prueba/s o supuesto/s que se propongan entre 0 y 10 puntos, la puntuación a otorgar será la media de la puntuación asignada por los miembros del Tribunal, eliminándose las puntuaciones más baja y más alta cuando la diferencia entre ellas sea igual o superior a 3 puntos. La puntuación final del tercer ejercicio será la suma total de todas las puntuaciones otorgadas para cada prueba o supuesto.

Las puntuaciones serán hechas públicas en el Tablón de anuncios y en la página Web de la Diputación Provincial de Palencia.

SEPTIMA.- CALIFICACIÓN TOTAL.

1.- Finalizadas las tres pruebas, el Tribunal procederá a sumar las calificaciones obtenidas por cada opositor en la fase de oposición ordenándose a los aspirantes de mayor a menor puntuación, declarando aprobado al que haya obtenido la mayor puntuación. Las calificaciones serán expuestas en el tablón de anuncios y

en la página web de la Corporación. El Tribunal formulará al órgano competente propuesta de contratación de los opositores que hayan obtenido la mayor puntuación.

2.- En los cinco días hábiles siguientes a la última de las publicaciones anteriores, los candidatos aprobados que hayan obtenido la mayor puntuación deberán presentar en el Servicio de Personal de la Diputación de Palencia la siguiente documentación:

- fotocopia compulsada del DNI o número de identidad extranjero en vigor
- copia auténtica o fotocopia compulsada de la titulación requerida en la convocatoria
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.

- Declaración de no desempeñar otro puesto en la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni desarrollar actividades profesionales privadas, salvo las excepciones previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas

Quienes resulten seleccionados deberán someterse a reconocimiento médico determinante de su capacidad para el desempeño de la plaza sin limitación alguna y deberá suscribir el correspondiente contrato, debiendo incorporarse al puesto de trabajo al momento de su firma. Será motivo para la no formalización o para la extinción del contrato, la no superación del reconocimiento médico.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el candidato propuesto no presentara la documentación exigida o no reuniese los requisitos establecidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

3.- Presentada la documentación señalada en el apartado anterior, se procederá a la formalización del contrato correspondiente.

4.- Conforme a lo dispuesto en el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal podrá establecer una lista por orden de puntuación con los aspirantes que sigan al propuesto que vendrá determinada por la suma de puntuaciones obtenidas en las dos fases, para su posible nombramiento en el caso de renuncia del aspirante declarado aprobado.

Esta misma lista será también de aplicación, como Bolsa de Trabajo, para el supuesto de que se considere necesario el nombramiento de algún contratado interino para sustituciones o cubrir plazas vacantes de la misma categoría con vigencia hasta el 31-12-2022.

DISPOSICIONES FINALES

1ª) El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en

materia de Régimen Local y el Real Decreto 891/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; en lo no previsto en ellas, por la reglamentación que para el ingreso en la función pública ha establecido la Comunidad Autónoma de Castilla y León y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas obras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.

2ª) Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Sra. Presidenta, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO PROGRAMA

PARTE GENERAL:

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Estructura y principios generales.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales en la Constitución.

Tema 3.- La Corona.

Tema 4.- Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento.

Tema 5.- Administración local. Ayuntamientos y Diputaciones.

Tema 6.- La Diputación de Palencia. Sus órganos de gobierno y atribuciones.

PARTE ESPECÍFICA:

Tema 1.- Albañilería: Conceptos generales. Muros, cerramientos y cubiertas.

Tema 2.- Albañilería: Herramientas y útiles.

Tema 3.- Jardinería: Suelos, arbustos y árboles.

Tema 4.- Jardinería: Herramientas y útiles.

Tema 5.- Instalaciones de riego. Localización y reparación de pequeñas averías.

Tema 6.- La planificación del mantenimiento de instalaciones.

Tema 7.- Mantenimiento de instalaciones: Herramientas y útiles de trabajo.

Tema 8.- Medidas generales de seguridad y salud en el trabajo.

Tema 9.- Equipos de protección individual en relación con la seguridad y salud en el trabajo.

Tema 10.- La Provincia de Palencia. Nociones generales de su geografía.

Tema 11.- La Provincia de Palencia. Principales atractivos turísticos.

Tema 12.- La Comarca de La Cueva. El municipio de Quintanilla de la Cueva

Tema 13.- La Villa Romana de La Tejada.

Tema 14.- La Villa Romana La Olmeda.

APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN EJECUCIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL PERIODO 2017-2019

Con fecha 11 de diciembre de 2017, la Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia adoptó acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para el año 2017, destinada a la estabilización de empleo temporal. El acuerdo fue publicado en el BOP de Palencia de fecha 20 de diciembre de 2017.

Con fecha 28 de enero de 2019 la Junta de Gobierno adoptó acuerdo aprobando las bases que establecen los criterios comunes a tener en cuenta en los procesos de estabilización que se convoque por la Diputación en ejecución de la OEP del año 2017 referida, siendo publicadas en el BOP de fecha 1 de febrero de 2019.

En ejecución de la OEP del año 2017 y conforme a los criterios comunes aprobados, por el servicio de Personal se procede a la elaboración del borrador de Bases que han de regir el presente proceso selectivo, previa emisión del informe justificativo por el servicio de Planes Provinciales y Contratación, remitiéndose las mismas a la representación sindical al objeto de que procedieran a emitir las sugerencias que estimaran convenientes. Igualmente, el servicio de Intervención ha fiscalizado favorablemente las bases y convocatoria propuesta.

Por otra parte, la competencia para la adopción del acuerdo de aprobación de las Bases que rigen el presente proceso selectivo y la convocatoria del mismo, corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación según acuerdo de delegación de funciones de la Presidencia de fecha 7 de julio de 2015 (publicado en BOP de Palencia de fecha 13 de julio).

Por todo lo expuesto, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Eduardo Hermida Mestanza y de D. Miguel Ángel Blanco Pastor, y el voto favorable de los demás asistentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de un plaza de Auxiliar Administrativo adscrita al Servicio de Planes Provinciales, Contratación y Patrimonio, personal funcionario de la Diputación Provincial de Palencia, escala de Administración General, perteneciente al grupo/subgrupo C2 de titulación, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2017.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de la plaza de Auxiliar Administrativo.

TERCERO.- Publicar las Bases y la Convocatoria en los Boletines Oficiales correspondientes, así como formular anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

ANEXO BASES

BASES ESPECÍFICAS PROCESO SELECTIVO PLAZA AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN EJECUCIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL PERIODO 2017-2019.

PRIMERA: OBJETO.-

Las presentes bases regulan los aspectos específicos al proceso selectivo que convoca la Diputación de Palencia para el acceso a la plaza de Auxiliar Administrativo adscrita al Servicio de Planes Provinciales, Contratación y Patrimonio de la Diputación Provincial de Palencia, encuadrada en la Escala de Administración General, subescala Auxiliar, perteneciente al Grupo/Subgrupo C2 de titulación, en ejecución de la Oferta

de Empleo Público Extraordinaria del año 2017, aprobada por Decreto de Presidencia de fecha 11 de diciembre de 2017 (BOP de Palencia nº 142, de 20 de diciembre de 2017) y en cumplimiento del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en el artículo 19.Uno.6) de la Ley 3/2017, de 20 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, conforme a lo regulado en la Disposición transitoria cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE.-

2.1.- El presente proceso selectivo se regirá, en lo no previsto en éstas Bases, por lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en el Real Decreto 891/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local y las Bases Comunes de los procesos selectivos de consolidación de empleo temporal aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia de fecha 28 de enero de 2019 (BOP de Palencia de 1 de febrero de 2019). En lo no previsto en ellas, por la reglamentación que para el ingreso en la función pública ha establecido la Comunidad Autónoma de Castilla y León y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, Ley 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.

2.2.- Funciones y tareas de la plaza: Las funciones de la plaza objeto de la convocatoria son fundamentalmente las siguientes:

- Revisión de la documentación administrativa y técnica que remiten los Ayuntamientos en base a la convocatoria de Planes Provinciales a través de la Sede Electrónica de la Diputación.
- Traslado y mecanización de la citada documentación al programa específico de gestión de PLANES PROVINCIALES y a los Servicios Técnicos de la Diputación para su revisión a través de la aplicación de gestión electrónica de expedientes.
- Control y seguimiento de las incidencias detectadas en la tramitación de las solicitudes de los Planes Provinciales hasta la resolución de las mismas.
- Inicio de los expedientes para contratar las obras, paralelamente tramitación y mecanización en el programa de gestión de Planes Provinciales, así como en la el gestor de expedientes electrónicos, según los distintos tipos de procedimientos de contratación.
- Preparación de los distintos documentos que establece la Ley de Contratos del Sector Público hasta su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- Inicio, tramitación y seguimiento de todos los expedientes licitados mediante contrato menor.

TERCERA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES. -

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a o, en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.
- b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones y tareas que se deriven del correspondiente nombramiento.
- c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En el caso de nacionales de países de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión, a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, del título oficial de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria o titulaciones equivalentes o superiores.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

CUARTA: SOLICITUDES. -

4.1.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Palencia, sito en la planta baja del Palacio Provincial (C/ Burgos nº 1, C.P 34071, Palencia), en el plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) del anuncio de la respectiva convocatoria. Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las bases específicas se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Las instancias se dirigirán a la IIma. Sra. Presidenta de la Corporación y deberán identificar la presente convocatoria, la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia y el siguiente código: DIP/12051/2019.

En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Quienes dispongan de DNI electrónico o certificado digital para su identificación electrónica, podrán presentar las solicitudes a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios/procedimientos de los ciudadanos de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <http://sede.diputaciondepalencia.es>. Los formularios electrónicos para su cumplimentación y tramitación presencial también están disponibles en la misma dirección.

4.2 DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Junto con la solicitud el aspirante deberá presentar obligatoriamente:

- Documentación acreditativa del abono de la tasa correspondiente
- En caso de exención en el pago de tasa y en función de cada motivo de exención, el aspirante deberá presentar la siguiente documentación:
 - o copia auténtica del título de familia numerosa.
 - o certificado de constar inscrito como demandante de empleo y certificado de no percibir prestación/subsidio por desempleo
 - o copia auténtica de la documentación acreditativa del grado de discapacidad.

En caso de que el aspirante haya autorizado a la Diputación de Palencia la consulta a otras Administraciones de los datos personales necesarios, la Diputación se reserva el derecho a requerirle la aportación de la copia auténtica del documento correspondiente o la exhibición del original. Esta autorización no podrá entenderse concedida en relación a la documentación acreditativa de los méritos puntuables, cuya copia auténtica debe ser presentada obligatoriamente por el interesado junto con la instancia solicitando tomar parte del presente proceso selectivo.

Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones deberán indicarlo en la solicitud, pudiendo solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar en la solicitud las posibles adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas, acompañando el dictamen técnico facultativo.

4.3.- PAGO DE TASAS

Los derechos de examen, en virtud de la Ordenanza Fiscal aplicable, se fijan en el importe de 12 €, debiendo acompañar a la instancia la justificación de haberlos satisfecho mediante ingreso en la cuenta existente a nombre de la Diputación Provincial de Palencia en el Banco UNICAJA BANCO con el nº ES38-2103/2417/6600/3163/2259, derechos que no podrán ser devueltos más que en el caso de anulación de la Convocatoria o de no admisión por falta de alguno de los requisitos para tomar parte en la misma.

Quienes se encuentren en situación de desempleo sin percibir prestación económica alguna en el momento de presentación de la instancia, quedarán exentos del abono del 75% de los derechos de examen, siempre que acrediten documentalmente ambas circunstancias mediante la presentación de la documentación señalada en el apartado anterior.

Los miembros de familia numerosa de categoría especial estarán exentos de abonar los derechos de examen, y los pertenecientes a familias numerosas de categoría general estarán exentos del abono del 50% de los derechos de examen, debiendo acreditarse mediante la presentación de la documentación señalada en el apartado anterior

Estarán exentos del pago de la tasa las personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33 por 100, debiendo acreditarse mediante la presentación de la documentación señalada en el apartado anterior.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

En el caso de presentación de la instancia telemáticamente se aportará copia digitalizada de la documentación acreditativa de haber efectuado el pago de la tasa, de la justificación de la reducción de la misma o de la exención, reservándose la

Administración el derecho a requerir al participante en la convocatoria la exhibición del documento o de la información original.

QUINTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES. -

5.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente aprobará, mediante resolución, las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso, concediendo un plazo de 10 días naturales para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

5.2.- Terminado el plazo de reclamaciones, el órgano competente dictará nueva resolución, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones.

En esta resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia, se determinará, además, la composición nominal del Tribunal Calificador, así como el lugar, fecha y hora de la realización del primer ejercicio.

5.3.- En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

5.4.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5.5.- Todas las publicaciones posteriores se harán a través del Tablón de Anuncios y de la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

SEXTA: TRIBUNALES DE SELECCIÓN.-

6.1.- Los Tribunales de selección que han de calificar las pruebas selectivas serán nombrados por el órgano competente de la Diputación Provincial de Palencia, y estarán constituidos por un Presidente, un Secretario con voz y sin voto, y un mínimo de cuatro vocales, así como sus correspondientes suplentes. La designación de uno de los vocales (y su suplente) será propuesto por la Junta de Personal en caso de personal funcionario, o Comité de Empresa en caso de personal laboral.

6.2.- Deberán poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate. Los miembros del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del Presidente. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

6.4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidenta de la Corporación, cuando concurran en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.5.- Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal está facultado para resolver las dudas que surjan durante la realización del correspondiente proceso selectivo, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen su adecuado desarrollo, en todo lo no previsto en estas Bases, y para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas.

6.6.- El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

6.7.- El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en estas bases, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En ningún caso las adaptaciones solicitadas podrán desvirtuar el carácter de las pruebas selectivas.

6.8.- Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formulada por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra el decreto de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo si el Tribunal de Selección durante el desarrollo del proceso selectivo tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano convocante del mismo. Hasta que se dicte el oportuno decreto por el órgano convocante el aspirante podrá continuar participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores en cuyas hojas figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

SEPTIMA: SISTEMA DE SELECCIÓN.-

7.1.- El proceso de selección se realizará a través del sistema de concurso-oposición.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los supuestos alegados y justificados con anterioridad a la celebración del ejercicio y en los casos de fuerza mayor acaecidos el mismo día de la celebración, debiendo el Tribunal adoptar resolución motivada a tal efecto. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

Los aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "Q". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Q", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "R", y así sucesivamente.

El lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición se publicará, conjuntamente con la resolución definitiva de personas admitidas y la composición del Tribunal calificador, en el BOP de Palencia, Tablón de anuncios y página Web de la Diputación provincial. Los anuncios de celebración de los restantes ejercicios se publicarán en el Tablón de anuncios y página Web de la Diputación provincial.

A) FASE DE OPOSICIÓN (HASTA 55 PUNTOS).

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en:

1.- EJERCICIO TEÓRICO: hasta 20 puntos

Consistirá en responder a un cuestionario que versará sobre el temario anexo a las presentes Bases. El cuestionario será tipo test de 20 preguntas con cuatro posibles respuestas, siendo solamente una de ellas la válida. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 30 minutos.

La puntuación de las preguntas contestadas correctamente y el posible descuento por respuestas erróneas, respuestas en blanco o respuestas dobles, será determinado por el Tribunal de selección y puesta en conocimiento de los aspirantes con antelación a la fecha señalada para la realización del ejercicio.

Este ejercicio se puntuará hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminado quien no obtenga un mínimo de 5 puntos.

2.- EJERCICIO/SUPUESTO PRÁCTICO: hasta 35 puntos

Consistirá en desarrollar un supuesto práctico, con una o más partes, relacionado con las tareas propias del puesto de trabajo objeto de la plaza convocada y el temario de la parte específica que figura en el Anexo de la presente convocatoria. El ejercicio consistirá en la resolución de un supuesto práctico planteado por el Tribunal. En caso que el Tribunal lo estime conveniente en función del tipo de supuesto planteado, se informará a los aspirantes, con la debida antelación, del formato del supuesto, preguntas planteadas y valoración, posibilidad de uso de documentación y textos de apoyo, duración máxima, etc.

En este ejercicio se valorará la solución final dada al supuesto planteado así como la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

En función del tipo de ejercicio a desarrollar y en el caso en que así se precisara, finalizada la prueba el Tribunal citará a los opositores señalando día y hora para la lectura del supuesto práctico, pudiendo el Tribunal, una vez concluida la lectura, formular preguntas y solicitar aclaraciones en relación con el supuesto planteado.

Este ejercicio se puntuará hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminado quien no obtenga un mínimo de 5 puntos. El Tribunal valorará el supuesto entre 0 y 10 puntos, y la puntuación a otorgar será la media de la puntuación asignada por los miembros del Tribunal, eliminándose las puntuaciones más baja y más alta cuando la diferencia entre ellas sea igual o superior a 3 puntos.

Las puntuaciones serán hechas públicas en el Tablón de anuncios y en la página Web de la Diputación Provincial de Palencia.

B) FASE DE CONCURSO (HASTA 45 PUNTOS).

Solo se baremarán méritos a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

LA FECHA DE REFERENCIA PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS SERÁ LA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS, no valorándose méritos correspondientes a una fecha posterior a la indicada.

En el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la relación de aprobados de la fase de oposición, los aspirantes que hayan superado la misma deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos a valorar, según lo señalado en el apartado "Acreditación Documental de méritos" siguiente.

Las puntuaciones que resulten de la valoración de los méritos se fijarán con hasta tres decimales, siendo de aplicación el sistema de redondeo aritmético simétrico en la siguiente forma: cuando el cuarto decimal sea igual o superior a cinco, el tercer decimal se incrementará en una unidad, y cuando el cuarto decimal sea inferior a cinco, el tercer decimal no se modificará.

Méritos a valorar:

1. SERVICIOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Hasta 40 puntos).

Será objeto de valoración en este apartado:

- a) Tiempo de servicios prestados en la Diputación Provincial de Palencia, sus Organismos Autónomos y entidades de derecho público dependientes en el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria: 0,20 puntos por mes completo de servicio.
- b) Tiempo de servicios prestados en cualquier Administración Pública y entidades de derecho público dependientes como funcionario interino o como personal laboral temporal o laboral indefinido no fijo en puestos de naturaleza funcional o laboral de la misma categoría a la plaza convocada (escala, subescala y clase para personal funcionario y grupo profesional para personal laboral), según el siguiente baremo:
 - En AAPP locales y entidades de derecho público dependientes: 0,10 puntos por mes completo de servicio.
 - En otras AAPP y entidades de derecho público dependientes: 0'06 puntos por cada mes completo de servicio.

2. OTROS MÉRITOS (Hasta 5 puntos)

- Cursos de formación y especialización en materias propias de la plaza objeto de convocatoria impartidos por Administraciones Públicas, Organismos Institucionales, Colegios Profesionales o Centrales Sindicales acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas: 0'008 puntos por hora (máximo 4 puntos).

Los cursos serán valorados, a juicio del Tribunal, siempre que guarden relación con las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria, tengan una duración mínima de 20 horas y hayan sido realizados con posterioridad al 1 de enero de 2005: 0'008 puntos por hora.

- Títulos académicos (máximo 1 punto): por la posesión de titulaciones académicas superiores a la ostentada para poder acceder a la plaza convocada, hasta un máximo de 1 punto. En este apartado no computará más que el título de mayor grado de los que ostente cada aspirante. Para poder

valorarse como mérito, la titulación deberá guardar directa relación con las materias específicas de la plaza convocada, respetando el siguiente baremo general:

- Título de doctor: 1 punto.
- Título de licenciado o título universitario de grado. 0,75 puntos.
- Título de diplomado universitario o titulado en Ciclo de Formación Profesional de Grado Superior: 0'50 puntos
- Título de Bachiller o titulado en Ciclo de Formación Profesional de Grado Medio: 0'25 puntos

Acreditación documental de méritos

EL TRIBUNAL NO VALORARÁ LOS MÉRITOS QUE NO ESTÉN ACREDITADOS DOCUMENTALMENTE MEDIANTE LAS COPIAS AUTÉNTICAS DE LA DOCUMENTACIÓN REFERIDA, CONFORME A LO SIGUIENTE:

1. MÉRITOS POR SERVICIOS PRESTADOS: mediante la presentación de certificado de servicios prestados expedido por la Administración, organismo o entidad de derecho público correspondiente.

Los méritos relativos a los servicios prestados en la Diputación de Palencia deberán alegarse con indicación de los periodos de prestación de servicios, lo que será comprobado por el Servicio de Personal.

Para los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, el certificado expedido deberá hacer constar los servicios prestados que se pretendan hacer valer como experiencia profesional en la fase de concurso, expresando a tal efecto las funciones desarrolladas, debiendo además, adjuntarse copia del nombramiento o contrato. Al certificado deberá asimismo acompañarse certificación original de cotizaciones a la Seguridad Social en la que consten expresamente los periodos y grupo de cotización correspondientes a la categoría.

2. MÉRITOS POR CURSOS REALIZADOS: mediante la presentación de copia auténtica del Título/Diploma/Certificado del curso realizado expedido por la entidad correspondiente y en el que figure la identificación del alumno, el número de horas y las materias impartidas.
3. MÉRITOS POR TITULACIÓN: mediante presentación de copia auténtica del Título oficial expedido

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en plazo.

OCTAVA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

8.1.- Finalizados el proceso selectivo, el Tribunal procederá a sumar las calificaciones obtenidas por cada aspirante en todos los ejercicios, declarando aprobado a quien haya obtenido mayor puntuación, sin que pueda rebasarse el número de plazas convocadas.

Las puntuaciones serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

El Tribunal formulará propuesta a la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación de nombramiento del aspirante que haya sido declarado aprobado.

8.2.- En los diez días hábiles siguientes a la última de las publicaciones anteriores, el/los candidatos aprobados que hayan obtenido la mayor puntuación, deberán presentar en el Servicio de Personal de la Diputación de Palencia la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI o número de identidad extranjero en vigor
- Copia auténtica o fotocopia compulsada de la titulación requerida en la convocatoria
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.

- Declaración de no desempeñar otro puesto en la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni desarrollar actividades profesionales privadas, salvo las excepciones previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas
- Los aspirantes propuestos a nombramiento deberán someterse a reconocimiento médico determinante de su aptitud laboral, que será realizado por el Servicio de Prevención y Salud de la Diputación Provincial de Palencia. Será motivo para la no realización del nombramiento el no poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes o la no superación del reconocimiento médico

Quienes presenten alguna discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33%, deberán presentar una certificación del IMSERSO o de la entidad pública competente en la materia, acreditativa de estar capacitado para el desempeño de la plaza.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos a nombramiento no presentaran los documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo o en la documentación aportada posteriormente.

8.3.- Presentada la documentación señalada en el apartado anterior, el órgano competente procederá al nombramiento para su ingreso como funcionario de carrera del aspirante que haya sido declarado aprobado y propuesto a nombramiento por el Tribunal, debiendo tomar posesión e incorporarse al puesto de trabajo en el plazo de cinco días naturales contados a partir del siguiente a la notificación del nombramiento o su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia.

No adquirirá la condición de funcionario de carrera el aspirante nombrado que, sin causa justificada, no tome posesión de su puesto de trabajo dentro del plazo posesorio o de su posible prórroga para casos de fuerza mayor.

8.4.- Conforme a lo dispuesto en el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal podrá establecer una lista por orden de puntuación con los opositores que hayan aprobado todos los ejercicios para su posible nombramiento como funcionario en el caso de renuncia del opositor declarado aprobado, falta de presentación del mismo o falta de los requisitos establecidos en la convocatoria.

DISPOSICIONES FINALES

1ª) El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 891/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; en lo no previsto en ellas, por la reglamentación que para el ingreso en la función pública ha establecido la Comunidad Autónoma de Castilla y León y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.

2ª) Contra las presentes Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Sra. Presidenta, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TEMARIO CONCURSO-OPOSICIÓN AUXILIAR ADMINISTRATIVO SERVICIO DE PLANES PROVINCIALES, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

PARTE GENERAL

- TEMA 1.- Principios Generales de la Constitución española de 1978
- TEMA 2.- Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.
- TEMA 3.- El Régimen Local español. Entidades que comprende. Elementos del Municipio. Concepto y fines de la provincia.
- TEMA 4.- La organización provincial: Organización y competencias.
- TEMA 5.- Órganos de Gobierno de las Diputaciones Provinciales. El Presidente. La Junta de Gobierno. El Pleno. Competencias.

MATERIAS ESPECÍFICAS

- TEMA 1.- Funcionamiento de los órganos colegiados. Convocatorias y orden del día. Actas, notificaciones y acuerdos.
- TEMA 2.- El Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial del Palencia.
- TEMA 3.- El acto administrativo: clases y elementos.
- TEMA 4.- El acto administrativo: efectos, notificación y publicación.
- TEMA 5.- El procedimiento administrativo: Definición, clases e iniciación.
- TEMA 6.- El procedimiento administrativo: ordenación, instrucción y terminación.
- TEMA 7.- Convocatoria de los Planes Provinciales de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para los años 2020 y 2021, de la Diputación Provincial de Palencia.
- TEMA 8.- El Plan de Obras de Diputación (OD)

- TEMA 9.- La Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público: tipos de contratos administrativos.
- TEMA 10.- La Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. El contrato de obras: Preparación.
- TEMA 11.- La Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. El contrato de obras: procedimientos de adjudicación.
- TEMA 12.- La Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. El contrato de obras: ejecución.
- TEMA 13.- La Ordenanza General de subvenciones de la Diputación Provincial de Palencia.
- TEMA 14.- Ley General de subvenciones: concepto, exclusiones, principios generales y requisitos para su otorgamiento.
- TEMA 15.- Ley General de subvenciones. Régimen sancionador

HACIENDA, CUENTAS Y PRESIDENCIA

PRECIOS PÚBLICOS PARA ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE JUEGOS ESCOLARES 2020

A propuesta del Servicio de Deportes, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia, la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno de la Corporación en sesión de 11 de julio de 2019, acuerda, con la abstención de D. Eduardo Hermida Mestanza, y el voto favorable de los demás asistentes, aprobar los precios públicos para actividades deportivas del programa de juegos escolares 2020.

Dentro del programa de Juegos Escolares que organiza este Servicio de Deportes, Ocio y Tiempo Libre, destacan el "Bautismo Blanco", "La Semana Blanca", "La Aventura en la Roca" y "Conociendo nuestra montaña", todos ellos dirigidos a alumnos de centros escolares de la provincia.

Bautismo Blanco Escolar

La cuota de inscripción es de 30 euros por participante.

Los miembros de familias numerosas tendrán una bonificación del 10 % y del 20% de la cuota, según pertenezcan a la categoría general o especial, respectivamente.

A la hora de establecer dicha cuota se ha tenido en cuenta el beneficio, tanto deportivo, como social y educativo que este programa proporciona a los escolares de la provincia.

Semana Blanca Escolar

La cuota de inscripción es de 255 € por participante.

Los miembros de familias numerosas tendrán una bonificación del 10 % y del 20% de la cuota, según pertenezcan a la categoría general o especial, respectivamente.

Una vez abonadas las cuotas, solo se devolverán por enfermedad o lesión que impida realizar la actividad, o por fallecimiento de un familiar del solicitante. En ningún caso y por ningún motivo, se devolverá la cuota si la baja del participante – sea cual sea el motivo- no se ha comunicado fehacientemente siete días antes de la salida del viaje.

A la hora de establecer dichas cuotas se ha tenido en cuenta el beneficio, tanto deportivo como social, y también educativo, que estos programas proporcionan a los participantes, así como que el fomento de la práctica deportiva de distintas

modalidades es una de los principales objetivos del Servicio de Deportes de Diputación.

Aventura en la Roca

La cuota de inscripción es de 8 euros por participante.

Los miembros de familias numerosas tendrán una bonificación del 10 % y del 20% de la cuota, según pertenezcan a la categoría general o especial, respectivamente.

A la hora de establecer dicha cuota se ha tenido en cuenta el beneficio, tanto deportivo, como social y educativo que este programa proporciona a los jóvenes de la zona rural.

Conociendo nuestra montaña

La cuota de inscripción es de 8 euros por participante.

Los miembros de familias numerosas tendrán una bonificación del 10 % y del 20% de la cuota, según pertenezcan a la categoría general o especial, respectivamente.

A la hora de establecer dicha cuota se ha tenido en cuenta el beneficio, tanto deportivo, como social y educativo que este programa proporciona a los jóvenes de la zona rural.

CONCESIÓN OPERACIÓN DE TESORERÍA AYUNTAMIENTO DE BALTANÁS

Examinado el expediente tramitado a instancia del Ayuntamiento de BALTANÁS, de esta provincia, solicitando la concesión de un préstamo por importe de 110.000,00 Euros, con destino a atender necesidades transitorias de tesorería.

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia, la Junta de Gobierno, con la abstención de D Eduardo Hermida Mestanza y el voto favorable de los demás asistentes, acuerda la aprobación de operación de préstamo a favor del Ayuntamiento de Baltanás para atender necesidades transitorias de tesorería, por importe de 110.000 euros, con un plazo de amortización de un año y un gasto financiero "0" por ciento anual, de conformidad a lo previsto en el artículo 7.2 del Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Municipal.

En ningún caso, se podrá renovar la operación de tesorería, una vez transcurrido el año de duración de la misma.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad, en base al plazo en que debe adoptarse el acuerdo correspondiente, la Junta de Gobierno acuerda incluir en la sesión el tratamiento del siguiente asunto:

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, LA DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL CONSORCIO PARA LA GESTION MEDIOAMBIENTAL Y EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE PALENCIA PARA LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE ZONAS DEGRADADAS POR EL DEPÓSITO DE RESIDUOS INERTES EN LA PROVINCIA DE PALENCIA

Por unanimidad se acuerda aprobar la Prorroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, la Diputación Provincial de Palencia y el Consorcio para la Gestión Medioambiental y el Tratamiento de Residuos de Palencia para la recuperación ambiental de zonas degradadas por el depósito de residuos inertes en la provincia de Palencia.

De una parte, el Sr. D. Juan Carlos Suárez-Quñones Fernández, Consejero

de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, en virtud del nombramiento realizado por Acuerdo 14/2019, de 16 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, actuando en nombre y representación de esta Consejería, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 26.1.a) y l) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

De otra parte, el D^a. M^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 34.1 b), 57 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el artículo 103 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León y, a su vez Presidenta del Consorcio para la Gestión Medioambiental y el Tratamiento de Residuos de Palencia, por Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 28 de julio de 2015.

EXPONEN

PRIMERO. Que en fecha 15 de septiembre de 2017, la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y la Excm. Diputación Provincial de Palencia, suscribieron un Convenio de Colaboración para la recuperación ambiental de zonas degradadas por el depósito de residuos inertes en la provincia de Palencia.

El objeto de dicho Convenio de Colaboración es de desarrollar un programa para la recuperación ambiental de zonas degradadas por el depósito de residuos inertes situadas en la provincia de Palencia, con la finalidad básica de recuperar ambientalmente dichas zonas, así como de evitar que estos depósitos ilegales vuelvan a aparecer, impulsando acciones orientadas a que los residuos procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria se gestionen íntegramente a través de los circuitos de gestión autorizados, intensificando las labores de control y promoviendo la implicación activa de los ciudadanos en la consecución de dichas metas.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula novena, el Convenio de Colaboración surte efectos desde el día siguiente al de su firma y mantiene su vigencia hasta el 15 de diciembre de 2019. Ahora bien, en dicha cláusula se prevé que pueda ser prorrogado de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- Que considerando los avances obtenidos en la consecución del objetivo que determinó la formalización del Convenio de Colaboración, esto es, desarrollar un programa para la recuperación ambiental de zonas degradadas por el depósito de residuos inertes situadas en la provincia de Palencia, así como los ajustes presupuestarios que ha sido necesario realizar para acomodar las anualidades establecidas con carácter provisional en aquel al ritmo de ejecución de los trabajos, en particular condicionado a la disponibilidad de los terrenos y a los procedimientos de contratación y manteniéndose la finalidad que lo motivó, las partes firmantes comparten la voluntad de continuar acometiendo de manera conjunta y coordinada las actuaciones de colaboración contempladas en el mencionado Convenio, sin que ello implique modificación alguna de los compromisos de financiación asumidos en el aquel.

Por ello, de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del Convenio de Colaboración, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estiman necesario prorrogar el Convenio de Colaboración por un periodo de dos años.

En consecuencia, por cuanto ha quedado expuesto, reconociéndose las partes mutua y recíprocamente en la representación que ostentan capacidad para suscribir el presente acuerdo, a tal efecto,

ACUERDAN

Prorrogar, por unanimidad, por un periodo comprendido entre el 16 de diciembre de 2019 hasta el 15 de diciembre de 2021 el Convenio de Colaboración, firmado el día 15 de septiembre de 2017, entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, Excma. Diputación Provincial de Palencia y el Consorcio para la Gestión Medioambiental y el Tratamiento de Residuos de Palencia , para la recuperación ambiental de zonas degradadas por el depósito de residuos inertes en la provincia de Palencia, sin que ello implique modificación alguna de los compromisos de financiación asumidos por las partes en el aquel.

Para que así conste a los efectos oportunos, firman las partes, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

RUEGOS Y PREGUNTAS

D. Miguel Ángel Blanco Pastor señala que, aunque no es responsabilidad de la Diputación, ha observado que en un plano de Alar del Rey figuran calles con nombres franquistas en material que se subvenciona por la Diputación. Pide que por cuestión estética se tenga en cuenta en lo sucesivo en el control que se realiza de las subvenciones para evitar situaciones de este tipo.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta de lo que, como Secretario, CERTIFICO.